



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 47-2022-0363

Acorde con lo dispuesto en los artículos 140 y siguientes del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Aceptar el impedimento formulado por la señora Juez 56 Civil del Circuito de Bogotá, dado el motivo esgrimido en auto de 7 de febrero pasado (archivo 22).

2.- Avocar el conocimiento de la demanda verbal impetrada por LPQ RESTAURANTES S.A.S. contra MORAVO S.A.S. y TORRE SANCHO BBDO P.H.

3.- Comunicar a la actora esta decisión. Por Secretaría, **contáctese** a su apoderado mediante el correo electrónico reportado en el libelo, avisándole lo acontecido. **Déjese** constancia de ello en el plenario.

En firme este proveído, ingrese de nuevo el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ